



Ref.-CMCD02-PC33/2017

CURRESPONDENDIA REC. San Salvador, 24 de abril de 2017

Honorable Señor Ministro:

Me complace saludarle y a la vez desearle éxitos en su gestión Ministerial y en el logro de sus objetivos.

En referencia a la Política de Ahorro y eficiencia en el gasto del sector público 2017, y atendiendo lo mandatado en el Capítulo I, Art. 3 inciso segundo, se remite para su conocimiento el documento: "Política de ahorro y de eficiencia en el gasto de La Caja 2017".

Dicho documento fue aprobado por el Consejo Directivo de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, mediante acuerdo 5."a".1, correspondiente al acta número Quince, de sesión ordinaria celebrada a las ocho horas con treinta minutos del día veintiuno de abril del dos mil diecisiete.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para expresarle las muestras de mi especial estima y consideración.

VICEMINISTERIO DE EDUCACION

RECIBIDO: Claudia Dubón

FECHA: 2 5 ABR 2011

HORA: 10: 50 600.

MINISTERIO DE EDUCACION

DIOS UNION LIBERTAD

Lic. José María Sandoval Vásquez Presidente PRESIDENCIA

PRESIDENCIA

PRESIDENCIA

PRESIDENCIA

PRESIDENCIA

AL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA LICENCIADO CARLOS ENRIQUE CACERES CHAVEZ E.S.D.O.

CC:

Ing. Carlos Mauricio Canjura Linares. Ministro de Educación

Lic. Francisco Humberto Castaneda Monterrosa Viceministro de Educación DESPACHO MINISTRO
RECIBIOD: Vicky Hanriques
FECHA. 2 5 ABR 2017

1003. 9:44 4.

### Ref.-CMCD02-PC33.1/2017



San Salvador, 24 de abril de 2017

Honorable Señor Secretario:

Me complace saludarle y a la vez desearle éxitos en su gestión Ministerial y en el logro de sus objetivos.

En referencia a la Política de Ahorro y eficiencia en el gasto del sector público 2017, y atendiendo lo mandatado en el Capítulo I, Art. 3 inciso segundo, se remite para su conocimiento el documento: "Política de ahorro y de eficiencia en el gasto de La Caja 2017".

Dicho documento fue aprobado por el Consejo Directivo de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, mediante acuerdo 5."a".1, correspondiente al acta número Quince, de sesión ordinaria celebrada a las ocho horas con treinta minutos del día veintiuno de abril del dos mil diecisiete.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para expresarle las muestras de mi especial estima y consideración.

DIOS UNION LIBERTAD

Lic. José María Sandoval Vásquez Presidente PRESIDENCIA SE CALVADOR SE CAL

EADUS DE

AL SEÑOR SECRETARIO DE ASUNTOS LEGISLATIVOS Y JURÍDICOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA LICENCIADO FRANCISCO RUBÉN ALVARADO FUENTES E.S.D.O.

CC:

Ing. Carlos Mauricio Canjura Linares. Ministro de Educación

Lic. Francisco Humberto Castaneda Monterrosa Viceministro de Educación PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

24 ABR. 2017

Recibió: Farragais Resules

DESPACHO MINIST Boulevard Héctor Silva y Calle Guadalupe No. 156, Colonia Médica, Edificio Caja Mutual, San Salvador RECIBIDO Vicky Henriques Teléfonos Presidencia: 2132-4103, Fax: 2132-4101.

HORA: 4:44 AMINISTERIO DE EDUCACION





ACUERDO: Acta N° Quince, punto 5."a".1, de sesión ordinaria celebrada a las ocho horas con treinta minutos del día veintiuno de abril del dos mil diecisiete.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

#### CONSIDERANDO:

I. Que para el ejercicio financiero fiscal 2017, la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, en adelante La Caja, tiene dentro de sus principales objetivos, continuar promoviendo una administración honesta, eficiente, transparente y de corresponsabilidad con la población meta, orientada a garantizar la asignación de recursos a las áreas sociales, para favorecer el desarrollo económico y social de los mismos;

II. Que de conformidad a la Política de Ahorro y de Eficiencia en el Gasto del Sector Público 2017, publicada en el Diario Oficial No. Sesenta y cuatro, Tomo N° cuatrocientos catorce, publicado el treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete. y en cumplimiento del Art. 3, inciso 2, se hace necesario emitir la normativa que viabilice la implementación de medidas que propicien el ahorro y la eficiencia en el gasto de La Caja, a fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades previstas en el presupuesto correspondiente al ejercicio financiero fiscal de 2017;

III. Que en atención de lo que establece el Art. 7 de la Ley de Responsabilidad Fiscal para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas y Desarrollo Social, aprobada mediante Decreto Legislativo No. 533, de la fecha 10 de noviembre de 2016, publicado en el Diario Oficial No. 210, Tomo No. 413, del 11 del mismo mes y año, es necesario adoptar con carácter impostergable, medidas que permitan una consolidación de las finanzas públicas por los siguientes 3 años, a partir del inicio del ejercicio fiscal de 2017, por lo cual se deberá proceder a implementar medidas de ingresos y gastos;

IV. Que con el propósito de optimizar la utilización de los fondos propios, sin descuidar el cumplimiento de los principales objetivos institucionales, es indispensable la





implementación de una Política propia de Ahorro y de Eficiencia en el Gasto para el ejercicio financiero fiscal de 2017 de La Caja.

### POR TANTO,

En uso de sus facultades APRUEBA la siguiente:

## POLÍTICA DE AHORRO Y DE EFICIENCIA EN EL GASTO DE LA CAJA 2017

## CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

### **OBJETIVO**

Art. 1.- El objetivo general de la presente política consiste en fomentar ahorros, impulsando una administración honesta y transparente del gasto, promoviendo que éste se ejecute con criterios de eficiencia y racionalidad, sin afectar las erogaciones de aquellos recursos que están relacionados directamente al cumplimiento de los propósitos y metas institucionales, en función de las prioridades establecidas en el Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019 y el Plan Estratégico Institucional 2015-2019 de La Caja.

### ÁMBITO DE LA APLICACIÓN

- Art. 2.- La presente Política es de aplicación obligatoria, a partir de su vigencia, para el Consejo Directivo y todo el personal de La Caja.
- Art. 3.- La Caja como una Institución Descentralizada No Empresarial y consciente de la necesidad de promover y fortalecer una cultura de ahorro y eficiencia del gasto, se adhiere y formula su propia Política de Ahorro y de Eficiencia, la cual será remitida al Ministerio de Hacienda y a la Secretaria para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, para su respectivo conocimiento y asimismo, informará trimestralmente al Ministerio de Hacienda y a la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción, los resultados de su aplicación, según los parámetros de su política institucional.





#### MEDIDAS GENERALES DEL GASTO

Art.4.- Las principales medidas en relación con los gastos, son las siguientes:

- a) El gasto en remuneraciones debe ejecutarse con un criterio de racionalidad, por lo que queda prohibido la creación de plazas nuevas por cualquier sistema de pago. Asimismo, se prohíben los incrementos salariales, salvo las excepciones que más adelante se dirán.
- b) La programación anual de compras de bienes y servicios, se deberá elaborar de conformidad a los lineamientos establecidos en la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, dando cumplimiento a tales efectos, a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.
- c) Se prohíbe incrementar u otorgar nuevas prestaciones sociales y económicas en las negociaciones que se realicen con el Sindicato de trabajadores de La Caja, a fin de evitar el impacto que pueda causar cualquier medida de este tipo sobre el gasto corriente.
- d) Se utilizarán las tecnologías de la información y comunicación virtual, a efecto de reducir el gasto de papelería, materiales de oficina u otros de uso diario, además, se debe promover el uso de equipos que puedan generar ahorro en el mediano plazo con muy poca inversión, como lo son, los sistemas de escaneos y de archivos de documentos, que recuden sustancialmente el uso de tintas, papel y espacio físico.
- e) Se promoverá la formación y fortalecimiento de capacidades de los funcionarios y empleados de La Caja, para racionalizar la contratación de consultorías o servicios de subcontrataciones.
- f) Para los procesos de compra de materiales y papelería de oficina que La Caja realice, se deberá considerar establecer contratos por suministros, de acuerdo a sus consumos quincenales o mensuales, evitando así crear stock de bodega y de esa manera, optimizar el espacio físico y una mejor utilización del recurso humano.
- g) Se gestionará la disponibilidad de bienes inmuebles en la cartera de activos de las distintas instituciones gubernamentales, previo a iniciar los procesos de adquisición y/o arrendamiento de los mismos;





h) La máxima autoridad de La Caja, debe establecer las medidas correctivas necesarias y oportunas, a efecto de garantizar el cumplimiento de la presente Política.

# CAPÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

MEDIDAS ESPECÍFICAS DE AUSTERIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL GASTO

- ART.5.- Sin excepción alguna, las unidades de La Caja deberán aplicar las medidas específicas de gastos siguientes:
- 1.- Para el ejercicio financiero fiscal 2017, se someterán a análisis los montos a pagar a los empleados y funcionarios de La Caja, ya sean de carácter permanente o por contrato.
- 2.- Se prohíbe la creación de plazas nuevas por Ley de Salarios o por el sistema de contratos exceptuando únicamente las plazas que se consideren estrictamente necesarias para el desarrollo de las acciones a ejecutarse en el marco de la creación y funcionamiento de la Unidad de Crédito, previa autorización del Consejo Directivo de La Caja.
- 3.- Se prohíbe la contratación de personal bajo la modalidad de Servicios Técnicos y Profesionales o No Personales, para ejercer funciones de carácter permanente.
- 4.- Se prohíben los incrementos salariales por cualquier sistema de pago y fuente de financiamiento.
- 5.- Las dietas a pagarse en La Caja durante el ejercicio financiero 2017, deberán estar acordes a los montos consignados en la respetiva Ley de Salarios.
- 6.- Las economías salariales y ahorros que se generen durante la ejecución del Presupuesto vigente de 2017, serán congeladas y únicamente podrán utilizarse con la autorización previa del Ministerio de Hacienda, según lo establecido en el Art. 61 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, para atender déficit en remuneraciones, servicios básicos, contratos de suministros de bienes y servicios previamente adjudicados, obligaciones generales del Estado y servicio de la deuda pública.





- 7.- Prohíbese otorgar a los empleados, nuevos beneficios económicos o en especie, tales como bonos, canastas básicas o complementos salariales, entre otros, que no se encuentren contemplados previamente en los instrumentos legales correspondientes, tales como contratos colectivos de trabajo, debidamente inscritos en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social; leyes de creación y reglamentos, entre otros.
- 8.- Prohíbese incrementar las prestaciones económicas y sociales a los empleados, en los nuevos contratos colectivos de trabajo que se vayan a negociar durante el ejercicio financiero fiscal de 2017.
- 9.- Prohíbese la utilización de fondos públicos para proporcionar alimentos, bebidas y refrigerios, a los funcionarios y empleados de La Caja; exceptuando los que están relacionados con el trabajo de los Directores del Consejo Directivo, así como aquellos casos cuyo servicio de alimentación se orienta a la atención integral de la población usuaria de la Caja, toda vez que se realicen en horarios en que se deba ingerir los alimentos.
- 10.- Los vehículos oficiales y discrecionales propiedad de la Caja, sólo podrán utilizarse para los fines relacionados directamente con el quehacer institucional, debiendo quedar resguardados diariamente en los respectivos estacionamientos de la Caja, en lugares autorizados. Se exceptúan aquellos vehículos de los que hace uso el Presidente de la Caja, quien tendrá asignado únicamente un vehículo, cuyo uso debe ser estrictamente de carácter oficial.
- 11.- Se deberán utilizar preferentemente medios como el correo, internet, scanner o páginas electrónicas, para el envío e intercambio de documentos, información oficiosa u otros, entre las diferentes unidades de la Caja, así como con las de administración pública.
- 12.- Prohíbese la impresión de libros, revistas, boletines o cualquier publicación que no tenga relación con la función sustantiva de la dependencia o entidad de que se trate y en su lugar, se deberá promover el uso de medios digitales para la difusión de dichas publicaciones.





13.- Deberá utilizarse racionalmente los servicios de agua, energía eléctrica y telecomunicaciones, para lo cual es de carácter obligatorio la adopción de medidas administrativas internas en la institución.

En el caso de la telefonía fija, se deberán utilizar los medios electrónicos (correo, Internet, redes y otros) para fines de comunicación interinstitucional y en el caso de la telefonía móvil, se debe mantener un número limitado de teléfonos celulares y asignarlos en función de las atribuciones, necesidades y responsabilidades de cada funcionario o empleado público; en ningún caso, las cuotas de consumo podrán exceder de US\$30.00 mensuales.

- 14.- Se deberá racionalizar el arrendamiento de bienes inmuebles, buscando apoyo institucional e interinstitucional para suplir necesidades. En caso de ser indispensable su arrendamiento, se deberá optimizar el uso de espacios en inmuebles con cánones accesibles y acordes al lugar de ubicación del inmueble, ya que se prohíbe al efecto el arrendamiento de bienes inmuebles en zonas de alta plusvalía para la ubicación de las oficinas de La Caja, incluyendo para las máximas autoridades institucionales; además, se prohíbe efectuar remodelaciones o readecuaciones de oficinas y la adquisición de mobiliario y equipo, que se deriven de nombramientos de nuevas autoridades institucionales.
- 15.- Se suspenden los viajes al exterior para el Presidente y demás miembros del Consejo Directivo, salvo los casos excepcionales que determine el Presidente de la República.

El personal ejecutivo, técnico y otros funcionarios que participen en congresos, seminarios, capacitaciones, pasantías y eventos similares, cuyos pasajes de avión, gastos de viaje, alojamiento, estancia y alimentación sean financiados totalmente por el Organismo Internacional, deberán contar previamente con la autorización de la máxima autoridad de la Caja. En ningún caso, se podrán otorgar pasajes, viáticos, cuotas para gastos de viaje y terminales, ni viáticos complementarios, a estos funcionarios.

16.- Prohíbese el gasto en consultorías para realizar capacitaciones, estudios e investigaciones, debiendo atenderse dichas actividades por profesionales existentes al interior de la Caja o en su defecto, solicitar el apoyo interinstitucional.





Para desarrollar las jornadas de capacitación, la Caja deberá utilizar sus propios locales y si no se dispone de la infraestructura física adecuada, se debe solicitar el apoyo a otras entidades del sector público.

- 17.- Se racionalizará el gasto en publicidad, debiendo la Caja definir las pautas publicitarias únicamente hacia los logros, acciones u obras relacionadas con los Programas Estratégicos de la Caja y del Gobierno y que estén en armonía con el Plan Quinquenal de Desarrollo 2014 2019.
- 18.- Prohíbese la adquisición de vehículos en general, financiados con cualquier fuente de financiamiento, con excepción del que esté orientado al desarrollo de las acciones a ejecutarse en el marco de la implementación de la Unidad de Prestamos.
- 19.- Prohíbese la compra de fotocopiadoras o impresoras de inyección que generen costos elevados por la adquisición de tintas; se debe invertir en impresoras láser o considerar el arrendamiento de dicho equipo informático.
- 20.- Se prohíbe financiar con fondos públicos, cualquier clase de eventos sociales, tales como el día de la secretaria, contador, enfermera, motorista, ordenanza, fiesta navideña, aniversarios institucionales, recepciones y similares; así como, aquellos gastos afines a dichas celebraciones.

En ningún caso, La Caja podrá utilizar recursos físicos y financieros del Estado para agasajar al personal bajo la modalidad de capacitación, presentación de planes estratégicos anuales, evaluación de logros y objetivos institucionales u otros conceptos similares.

# CAPÍTULO III DISPOSICIONES ESPECIALES

- ART. 6.- Las inversiones para la creación y funcionamiento de la Unidad de Préstamos de La Caja quedan exceptuados de las disposiciones de la presente Política, debiendo aplicar únicamente medidas de racionalidad del gasto, cumpliendo especialmente los siguientes aspectos:
- a. Los salarios u honorarios de los consultores nacionales e internacionales que la Unidad Ejecutora del Proyecto contrate, no deberán exceder a los salarios máximos de puestos similares de los funcionarios o empleados que se pagan con recursos del Fondo

PRESIDENC





General, excepto cuando la consultoría o la asistencia técnica sea especializada, para lo cual deberá atenderse a lo establecido en el Art. 6, numeral 16, inciso segundo de esta Política.

- b. Las oficinas de la Unidad de Préstamos deberán estar ubicadas dentro de las instalaciones de la institución, o en instituciones con las que se tiene convenios, a fin de ahorrar el pago del alquiler.
- c. Para el resto de procesos de adquisición de insumos u otro tipo de erogaciones comprendidas en los proyectos, programas y actividades, financiados con fondos de préstamos o donaciones, se ejecutarán con base a la normativa contenida en sus respectivos convenios.

# CAPÍTULO IV RESPONSABLES

ART. 7.- La Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción de la Presidencia de la República, realizará monitoreo periódico de la aplicación y cumplimiento de la Política, para lo cual podrá apoyarse en la Red de Auditores Internos.

La persona responsable de la Unidad Financieras Institucional está obligada a presentar un informe gerencial al Consejo Directivo, según el esquema o formato que proporcione la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, en el que se cuantifiquen los ahorros obtenidos por la aplicación de cada una de las presentes medidas, incluyendo una breve explicación de las diferentes acciones implementadas para su cumplimiento, debiendo remitir una copia a la mencionada Dirección General del Presupuesto y a la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción, a más tardar diez días hábiles después de finalizado cada período de tres meses.

En el caso que no se presente el informe en los plazos antes mencionados, la administración de La Caja, establecerá la aplicación de medidas administrativas.

Art. 8.- La Caja remitirá al Ministerio de Hacienda, por medio de la Dirección General de Presupuesto, con copia a la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción de la Presidencia, el informe ejecutivo de los resultados de la aplicación de la presente Política; asimismo, éstos podrán verificar el cumplimiento y aplicación de estas





disposiciones, para lo cual, La Caja deberá proporcionar la información que sea requerida para tal efecto.

# CAPÍTULO V

#### CASOS EXCEPCIONALES

ART. 9.- En aquellos casos comprendidos en la presente Política, donde por la naturaleza de La Caja deba ejecutar el gasto y la motivación del mismo, se establezca lo impostergable e ineludible de dicha erogación, será responsabilidad del Consejo Directivo, emitir una resolución debidamente razonada, en la que se detalle, justifique y demuestre lo excepcional del mismo y en la que se certifique la disponibilidad de fondos de que se trata, debiendo enviar dicha resolución en los 3 días hábiles posteriores a dicho pronunciamiento al Ministerio de Hacienda, el que emitirá la opinión correspondiente en el breve plazo posible; previo análisis de la Dirección General del Presupuesto. En ningún caso la institución podrá realizar la erogación o gasto, si no se cuenta con opinión favorable al respecto.

Cuando el gasto a ejecutar no disponga del financiamiento respectivo, el titular de la Caja antes de emitir la correspondiente autorización de las modificaciones presupuestarias correspondientes (reprogramación, ajuste o transferencia), dentro de su presupuesto, a efecto de generar la disponibilidad de fondos y la procedencia del gasto, para lo cual deberá remitir las justificaciones correspondientes.

Art. 10.- La presente Política entrará en vigencia a partir del día uno de mayo del dos mil diecisiete.

Dado en la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, San Salvador, a los veintiún días del mes de abril del dos mil diecisiete.

JOSÉ MARÍA SANDOVAL VÁSQUEZ, Presidente del Consejo Directivo

Z,